



## **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

*La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...*

### **RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que, a través de la Secretaría de Seguridad Social como autoridad de aplicación de la Ley 26377; la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en su carácter de administrador de la información de los agentes de retención y el Instituto Nacional de la Yerba Mate; y en referencia al Convenio de Corresponsabilidad Gremial para la Actividad Yerbatera homologado por Resolución SSS N° 03/2015, informen lo siguiente:

- a) Monto total de recaudación por aplicación de la tarifa sustitutiva en los años 2019 y 2020, discriminando su origen por provincia.
- b) Distribución de la recaudación por tarifa sustitutiva durante los años 2019 y 2020
- c) Listado individualizado de trabajadores registrados comprendidos en el Convenio de Responsabilidad Gremial para la Yerba Mate en los años 2019 y 2020, con detalle de lugar de prestación de servicio y empleador, en caso de tratarse de trabajadores permanentes.
- d) Informes remitidos por la Comisión Mixta de Seguimiento y

Contralor creada por la Res. SSS 03/2015 (Homologación CCG).

e) Detalle de operativos de contralor realizados, con sus respectivos resultados.-

**Héctor Orlando Bárbaro**

**Diputado de la Nación**



## **FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La ley número 26.377 de Corresponsabilidad Gremial y su Decreto reglamentario 1.370/08, establecen que las asociaciones de trabajadores rurales y las entidades empresarias podrán celebrar convenios en materia de seguridad social. En Misiones y Corrientes, rige el Convenio de Corresponsabilidad Gremial para la Actividad Yerbatera homologado por Resolución SSS N°03/2015 de la Secretaría de Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, en su carácter de autoridad de aplicación. Alcanza a productores, prestadores de servicio de cosecha y flete y secadores, estando comprendidas las actividades de la cosecha de hoja verde, tareas culturales y secanza de yerba mate.

En virtud de lo establecido en el tercer párrafo del artículo 13 de la Ley N° 26.377, los trabajadores comprendidos en los convenios de corresponsabilidad gremial se considerarán como aportantes regulares a los distintos subsistemas de la seguridad social (Leyes N° 23.660 —Ley de Obras Sociales—, N° 23.661 —Ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud—, N° 24.241 —Ley Nacional del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones—,

Nº 24.557 —Ley de Riesgos del Trabajo—, Nº 24.714 —Régimen de Asignaciones Familiares—, Nº 25.191 —Sistema Integral de Prestaciones por Desempleo. RENATRE—, sus modificatorias y complementarias) de conformidad a las disposiciones contenidas en la reglamentación vigente. Estos aportes se concretan a través del pago de la denominada “tarifa sustitutiva”. Mediante su aplicación el empleador reemplaza el pago mensual de aportes y contribuciones destinados al sistema de seguridad social por un pago diferido que se realiza en el momento más adecuado del proceso productivo.

La mencionada Tarifa es un Valor Nominal, que se aplica sobre los Kilogramos de hoja verde de yerba mate y yerba mate canchada determinando el importe que se va a retener en el momento del pago del producto o del servicio.

La Ley y el Convenio referido parecen ser muy exitosos en la teoría, puesto que asegurarían la registración laboral y el pago de los aportes personales y las contribuciones patronales correspondientes a los trabajadores y empleadores destinadas a cobertura de Salud para el trabajador y su familia a través de la obra social; Percepción de las asignaciones familiares; acceso al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA); cobertura de riesgos del trabajo (ART); prestación de desempleo y seguro de Sepelio. Todo esto con un sistema simple de recaudación que no tiene filtraciones. De hecho, el Instituto Nacional de la Yerba Mate (INYM) designado agente de instrumentación y recaudación del convenio y de la tarifa sustitutiva, (Art. 6º Res. 03/2015 SSN)., sostiene que prácticamente no existe evasión del pago de la obligación.

Pero para saber si el Convenio es realmente efectivo en la práctica, es necesario no perder de vista los objetivos de la Ley 26377, algunos de los cuales son:

c) La más precisa individualización de los obligados y beneficiarios del Sistema con el objeto de evitar el incumplimiento de las obligaciones y de promover una más ágil e integral cobertura social del trabajador y su familia;

d) Toda otra gestión tendiente a mejorar la calidad de vida del trabajador, tanto en el ámbito educativo y de capacitación laboral, como en lo que concierne a afrontar dignamente contingencias de salud, vejez, invalidez y muerte;

Tras cinco años de vigencia del régimen, no se sabe a ciencia cierta cuántos tareferos hay en la provincia y se sostiene que la mitad está en negro. Según el Ministerio de Trabajo son alrededor de 8000 los registrados. Pero según los censos, especialistas y referentes gremiales, llegan por lo menos al doble contabilizando a quienes trabajan en negro.

El cálculo de la producción anual –que según datos oficiales ronda en promedio los 850 millones de kilos- se mantiene al ritmo estable de los últimos años, sin sufrir grandes pérdidas. Para cosechar esa cantidad de kilos se necesitarían, al menos, 16 mil tareferos. Todos los años.

De acuerdo a estimaciones de la Secretaría de Política Económica-Subsecretaría de Programación Microeconómica (SSPMicro), el promedio de empleo en la industria de la yerba mate fue de 19.034 en el período 2010-2015, llegando el último año a 20.731: 25% de trabajadores de secaderos, 71% tareferos permanentes y 4% de tareferos temporarios. En números, serían 4500 trabajadores de secaderos y 15.500 tareferos permanentes y temporarios... pero solo 8 mil están registrados.

Si estos cálculos son precisos, estaríamos ante una Ley ineficaz para la consecución de sus fines. En otras palabras, el Convenio de Corresponsabilidad Gremial para el sector de la Yerba Mate se habría convertido en una mera herramienta de recaudación.

Porque no debemos olvidarnos que detrás de estos números fríos hay trabajadores que realizan manualmente uno de los oficios más duros dentro de la agricultura, que es la cosecha de yerba mate; que hasta hace poco lo hacían viviendo en condiciones indignas bajo carpas en los yerbales, con la familia a la intemperie, la mitad de los cuales no están registrados. Estos trabajadores no registrados desconocen sus derechos, o no los exigen por temor a perder los beneficios sociales que perciben los desocupados, como la Asignación Universal por Hijo y la Tarjeta Alimentar para los menores de 6 años.

Con la informalidad no solo quedan fuera del subsidio que otorga el Programa interzafra para asistirlos en los meses en los que no hay cosecha, y que en la actualidad es de 7 mil pesos durante cuatro meses. El trabajo informal implica que el trabajador no cuente con protección alguna frente a la enfermedad, los riesgos en el trabajo, los accidentes, la invalidez, la vejez o la muerte. En efecto, el trabajador "en negro" es vulnerado en sus derechos y no accede a los beneficios de la seguridad social (Obra social, asignaciones familiares, jubilaciones, vacaciones pagas, entre otros), con el agravante de que su familia corre idéntica suerte y padece las mismas carencias.

Por estos motivos es necesario transparentar la aplicación de la corresponsabilidad gremial, que representa un esfuerzo económico fuerte para el pequeño productor de Yerba Mate. Se debe conocer el fin real de la recaudación. Se debe develar, finalmente, porqué un sistema que debería funcionar, en realidad no lo hace.

Para empezar a entender se debe individualizar a los trabajadores tareferos beneficiados con el régimen, porque existen sospechas de que grandes empresas estarían inscribiendo a sus trabajadores como si fueran tareferos, pero los utilizarían como mano de obra para otras actividades expresamente excluidas de la Ley y el Convenio, como

ganadería, forestación, trabajo en aserraderos, etc. En otras palabras, con esfuerzo y recursos de los productores, estarían evadiendo sus propias cargas laborales.

Por un lado, esta utilización fraudulenta de los beneficios del convenio deja sin posibilidades de que los pequeños y medianos productores continúen la relación laboral con sus tareferos en tiempos de inter cosecha para trabajos de limpieza y mantenimiento de los yerbales. Esta continuidad de la relación sería de enorme impacto positivo para las partes, pero en las condiciones actuales es imposible.

Por el otro, Renatre y UATRE plantean permanentemente que los fondos recaudados no les alcanzan, por lo que la tarifa sustitutiva sufre constantes incrementos en detrimento de la rentabilidad de los productores. Básicamente sostienen que la obra social OSPRERA no puede sostener la demanda de atención de los afiliados comprendidos en la corresponsabilidad, pero resulta que muchos de los beneficiarios no serían tareferos.

Este proyecto busca ser un camino alternativo para comenzar a delimitar responsabilidades y a determinar en qué punto del sistema se encuentra la falla, porque sería una verdadera pérdida que el Convenio de Corresponsabilidad Gremial para el Sector Yerbatero, logrado tras años de construcción del consenso entre los distintos sectores involucrados en la actividad yerbatera, finalmente caiga por falta de controles y el abuso de sectores dominantes en la actividad.

Si bien la suscripción de un Convenio de Corresponsabilidad Gremial constituye una iniciativa voluntaria entre las partes que lo integran (entidades empresarias representativas de la actividad y asociaciones profesionales de trabajadores de cada actividad), todos ellos están bajo la supervisión del Estado que debe garantizar el cumplimiento de las Leyes y el respeto por los principios constitucionales. Que, de un universo de 16 mil

trabajadores rurales, la mitad se encuentre en negro pese a la existencia de un Convenio de Corresponsabilidad Gremial exitoso en términos de recaudación, es motivo suficiente para activar los mecanismos de fiscalización para corregir y mejorar.

Por las fundamentaciones expresadas, solicito a mis pares el acompañamiento.-

**Héctor Orlando Bárbaro**

**Diputado de la Nación**